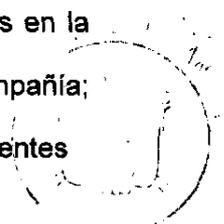


Nro.2015-11-01-08-P

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA RED
ECUATORIANA DE ATENCION
FARMACEUTICA "REDEAF" CIA.LTDA.**

CUANTIA: 420 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy once de septiembre del año dos mil quince, ante mí Doctora Lupe Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los señores: **PAUL VINICIO DOMINGUEZ BERRU, casado; KATHERINE JHOANA DOMINGUEZ BERRU, casada; JULIO CESAR GUAMAN SEGARRA, soltero; LILIANA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ, soltera, domiciliada en Quito y ocasionalmente por esta ciudad de Loja; VALERIA CECILIA ESPINOZA VEGA, soltera, domiciliada en Quito y ocasionalmente por esta ciudad de Loja; LENIN DANIEL CHUQUIMARCA TANDAZO, casado;** ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí, y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:” Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA" REDEAF" CIA LTDA.** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores Domínguez Berru Paul Vinicio con cedula Nro.110437303-8, Domínguez Berru Katherine Jhoana con cedula Nro. 1104266026, Guamán Segarra Julio Cesar con cedula Nro. 1104190416, López Sánchez Liliana Guadalupe con cedula Nro. 180448315-2, Espinoza Vega Valeria Cecilia con cedula Nro. 070439549-0, Chuquimarca Tandazo Lenin Daniel con cedula Nro. 110419619-9 domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. - **SEGUNDA.-** Los comparecientes



convienen en constituir la Compañía RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA. **-ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja de la Provincia de Loja; y, por Resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente como; Realizar actividades de Capacitación y Socialización en las diferentes áreas de Atención Farmacéutica en el País; Promover el desarrollo de actividades en el área de atención farmacéutica con eventos académicos y programas de atención continua; Crear un verdadero valor de servicio de atención farmacéutica entre los profesionales y organizaciones de la salud que comparten la misión de brindar salud de calidad; Trabajar en conjunto con los centros donde se promueve las actividades de atención farmacéutica en los cuales colaboran directamente los estudiantes y profesionales farmacéuticos. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 420) dividido en cuatrocientas veinte

participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.-

ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,

número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad

será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.-

El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección**

uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de

Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO**

DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general son ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía

celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto

es que, la junta general puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así

legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en

cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto

ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente

y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los

socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de

junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de

la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las

sesiones de junta general de socios; en la primera convocatoria será más de la mitad

del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el

número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá

continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomados con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, o a computadora en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifique que la convocatoria ha sido legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto

que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía ; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

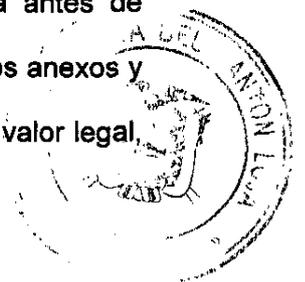
ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección dos.-** Del Presidente.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la justicia general de socios.-

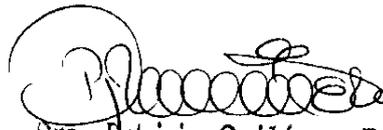
Sección tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

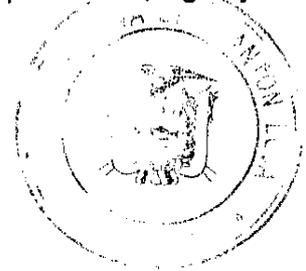
especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA.-** **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Domínguez Berru Paul Vinicio, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos, Domínguez Berru Katherine Jhoanna, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos, Guamán Segarra Julio Cesar, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos, López Sánchez Lilita Guadalupe, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos, Espinoza Vega Valeria Cecilia, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos, Chuquimarca Tandazo Lenin Daniel, suscribe setenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta dólares americanos. **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Domínguez Berru Katherine Jhoanna Gerente General; y, Domínguez Berru Paul Vinicio, Presidente de la Compañía RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA.; y, autorizan a el Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una cuenta bancaria.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes de nombrada.-Atentamente,-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura público con todo el valor legal,



y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Freddy Armijos, afiliado al CJFA, con matrícula número 11-2009-86, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: PAUL VINICIO DOMINGUEZ BERRU.- KATHERINE JHOANA DOMINGUEZ BERRU.- JULIO CESAR GUAMAN SEGARRA.- LILIANA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ.- VALERIA CECILIA ESPINOZA VEGA.- LENIN DANIEL CHUQUIMARCA TANDAZO.- LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA: DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
 NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS**
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando Nro.SCV.IRL.15.0450

Loja, 17 de Septiembre de 2015

Para: María Judith Rodríguez
REGISTRO DE SOCIEDADES

De: María Daniela Malo
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Asunto: Registro de Constitución

Adjunto al presente la escritura de:

- Constitución y nombramientos de la compañía **RED ECUATORIANA DE ATENCIÓN FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA.** ingresado con trámite 1847-2015

Atentamente,

Daniela Malo
María Daniela Malo
CAU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2015 09:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703188 7709191
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104373038 DOMINGEZ BERRU PAUL VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RED ECUATORIANA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA "REDEAF" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL

K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/09/2015 09:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



10/09/2015 3.16 PM

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA RED ECUATORIANA DE ATENCION
FARMACEUTICA "REDEAF" CIA. LTDA**

	Nombre y Apellidos	Numero de Participaciones	Capital Suscrito Actual	Capital Pagado Actual	Valor Nominal	Capital Total
1	Domínguez Berru Paul Vinicio	70	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$70.00
2	Domínguez Berru Katherine Jhoana	70	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$70.00
3	Guamán Segarra Julio Cesar	70	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00
4	López Sánchez Liliana Guadalupe	70	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00
5	Espinoza Vega Valeria Cecilia	70	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$70.00
6	Chuquímarca Tandazo Lenin Daniel	70	\$70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$70.00
		420	\$420	\$ 420	\$ 420	\$ 420



TRÁMITE NÚMERO: 5173

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3460
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	390
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA / LOJA / 11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RED ECUATORIANA DE ATENCION FARMACEUTICA "REDEAF" CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 110419619-9

CIUDAD: CHUQUIMARCA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHUQUIMARCA TANBAZO LENIN DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 LOJA SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIANA LORENA LEON LOPEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHUQUIMARCA CAMILO SANCHEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TANBAZO CUENCA LENA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2014-04-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DE OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0244 **1104196199**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHUQUIMARCA TANBAZO LENIN DANIEL

LOJA PROVINCIA DISTRICCIÓN 1
 LOJA VALLE
 CANTÓN SUCRE ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **110437303-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ BERRU PAUL VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA ALEJANDRA PALLO SARABIA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ ANGELO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERRU VEGA CARMEN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-08-12
2023-08-12

DIRECCIÓN GENERAL
PROVINCIA GUAYAS

V4443V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

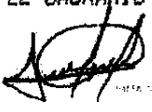
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110437303-8 026 - D192
DOMINGUEZ BERRU PAUL VINICIO

LOJA LOJA
SUCRE

SANCION Multa: 34 CostRep: 8. Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

3896409 15/09/2013
3896409

IMP. 100% GR


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110426602-6
 DOMINGUEZ BERRU KATHERINE JHOANNA
 LOJA/LOJA/SUCRE
 29 AGOSTO 1984
 007-0320 02720 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1984


ECUATORIANA***** E33431424E
 CASADO ARTURO JOBANNY LIMA SUQUILLANDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL ENRIQUE DOMINGUEZ
 CARMEN YOLANDA BERRU VESA
 LOJA 06/10/2006
 06/10/2018
 REN 0251943



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
028
 CERTIFICADO DE NOMINACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028 - 0241 **1104266026**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOMINGUEZ BERRU KATHERINE JHOANNA
 LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LOJA CANTÓN SUCRE 0
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN SEGARRA JULIO CESAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
 EL EMISARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1908-04-11
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **BOLTERO**

N. 110419041-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN GUERRERO JOSE IBRAIM
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGARRA BERRANO RUTH ESTHER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-08-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-10





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

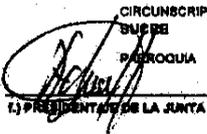
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036 - 0012
 NÚMERO DE CERTIFICADO
GUAMAN SEGARRA JULIO CESAR

1104190416
 CÉDULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SURE	
LOJA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **180448315-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
 LOPEZ SANCHEZ
 LILIANA GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SENO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
 BIOD. FARMACEUTICA

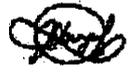
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOPEZ ANGEL LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ GLORIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2014-10-01

FECHA DE EXPIRACION
 2024-10-01

4488316422




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
 180448315-2 025-0247

LOPEZ SANCHEZ LILIANA GUADALUPE
 TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ

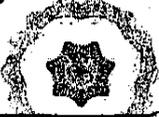
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704
 4070742 06/11/2014 10:12:31

4070742

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE
CIDADANA Na **070439549-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA VEGA
Valeria Dora Cecilia
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOZA A ANGEL VICTORIANO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VEGA BENAVIDES DORA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-09-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-18


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0007 **0704395490**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA VEGA VALERIA CECILIA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVINCIA	1
MACHALA	PARRQUIJA	ZONA
CANTÓN		


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA